

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad evado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el editor del Boleín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 27 DE ABRIL DE 1853.

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 294.

Por el Comandante de la Guardia civil de esta provincia, se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo en 46 del presente me dice lo que copio.

«En caso que no tenga cada puesto la dotacion expresada, me expondrá V. el número de esposas que le falten y á quanto ascenderá su coste, emitiéndome su parecer en cuanto se le ofrezca y parezca respecto al particular. Con este motivo ordeno á V. prevenga á los Guardias cabos, sargentos etc. del cuerpo en esa provincia que cuando reciban para ser trasladados para otro punto un reo cuyo delito sea de consideracion, que pidan con devolucion á los Alcaydes de las Cárceles que se lo entreguen con esposas ú otro seguro que les garanticen la caucion del espresado reo ó reos no haciéndose cargo de su custodia sin dicho requisito.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su superior conocimiento, esperando se sirva prevenir á los Alcaydes de las cárceles de la provincia, faciliten á los Guardias las esposas ú otros útiles para la conduccion de presos interin se les provean de aquellas á los individuos del cuerpo. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 19 de Abril de 1853.—El 2.º Capitan Comandante, Agustin Lopez de Coca

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se prevenga lo conveniente á los Alcaldes de

Cárceles para que tenga cumplimiento lo que se dispone en la preinserta comunicacion. Zamora 23 de Abril de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 295.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Rectificacion del resultado del repartimiento del cupo de soldados que corresponden á los distritos de Piedrahita de Castro y Pontejos.

Aun cuando en el resultado del repartimiento del cupo de los 422 soldados con que debe contribuir esta provincia, para el reemplazo de los 25,000 hombres decretado en 30 de Marzo último, hecho por la Excmo. Diputacion provincial y circulado en 14 del corriente, aparece que al pueblo de Piedrahita de Castro le correspondieron dos soldados, quedando libre el de Pontejos, desde luego se advierte que ha sido un error de imprenta, pues que en el sorteo de décimas que se halla á continuacion de aquel, se ve en la página 9 que habiendolas jugado entre los citados dos pueblos, cupo á Pontejos el número uno, y por consecuencia le corresponde un soldado, y otro únicamente á Piedrahita puesto que ganó en aquel.

A fin pues de desacer la equivocacion, he dispuesto anunciarla en este periódico oficial, entendiéndose que donde el citado repartimiento dice "Piedrahita de Castro 5. 1, 1 2 debe decir 5. 1, 1. 1 y en donde se marca á Pontejos 4 9 deben hallarse los números siguientes: Pontejos 4 9 1. Zamora 25 de Abril de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

**ADMINISTRACION DE RENTAS ECLESIASTICAS
DEL OBISPADO DE LEON.**

ANUNCIO DE VENTA DE GRANOS.

Por disposicion del Sr. D. Bernardo García Alfonso, Canónigo de esta Sta. Iglesia Catedral, Provisor, Vicario general, y Administrador de Rentas Eclesiásticas de este Obispado, tendrá efecto la venta de las diferentes especies de granos que espresa el siguiente estado, en el dia 4 de Mayo próximo, á hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, verificándose doble subasta en las Capitales de los partidos y pueblos que se citan en el mismo dia y hora en la Ciudad de León, en el local que ocupan las Oficinas establecidas en el palacio Episcopal, á fin de que los licitadores, puedan optar por el punto que mejor les convenga.

ESPECIES DE GRANOS QUE SE SACAN A VENTA Y PUNTOS DE SU EXISTENCIA.

	Trigo.			Morcajo.			Centeno.			Cevada.		
	Fan ^s .	cel ^s .	cuar ^s .	Fan ^s .	cel ^s .	cuar ^s .	Fan ^s .	cel ^s .	cuar ^s .	Fan ^s .	cel ^s .	cuar ^s .
En la Administracion principal de Leon.	282	5	"	"	"	"	353	3	3	60	3	"
En la Subalterna de Villamañan.	287	9	1	"	"	"	39	5	3	32	8	"
En id. de Sahagún.	505	"	"	"	"	"	30	7	"	297	"	"
En id. de Villalpando.	163	8	2	2	"	"	8	3	"	72	4	2
En id. de Mayorga.	61	3	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
En id. de Gradefes.	80	2	"	"	"	"	49	3	"	"	"	"
En id. de Otero de las Dueñas.	131	"	"	"	"	"	321	9	2	"	"	"
Total.	1511	4	1	2	"	"	802	8	"	462	"	2

Leon 23 de Abril de 1853. — Bernardo García Alfonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

ANUNCIO OFICIAL.

Habiéndose suspendido el remate de las fincas de propios del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, que á continuacion se espresan, autorizada su venta por Real orden de 10 de Julio de 1851, se anuncia de nuevo la subasta, para que los que quieran interesarse en la adquisicion de estas fincas, concurren á este Gobierno de provincia ó al citado Ayuntamiento el Domingo 29 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, en el que tendrá lugar el remate doble y simul-

táneo en ambos puntos, en los cuales pueden enterarse los licitadores del pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto. Leon 20 de Abril de 1855.—Luis Antonio Meoro.

FINCAS.

	Mensura.	Calidad.	Tasacion. Reales vellon.
Un quión de tierras en término de dicha villa de Valencia que lleva en arriendo Ventura Alvarez.	375 heminas	mediana.	18750
Otro id. que lleva Bernardo Perez.	117 Id. 3 cel	regular.	6025
Otra tierra que lleva D. Miguel Morante.	21 Id.	Idem	2550
Otra id. que lleva Eugenio Rodriguez.	8 cels	infima.	80
Otra id. que lleva José Garrido.	6 heminas.	mediana.	320
Otra id. que lleva Santos Perez.	40 Id. 2 cels	Idem	2430
Otra id. que lleva Deogracias Nava.	30 Id. 2 id.	Idem	1525
Otra id. que lleva Celestino Perez.	15 Id.	infima.	390
Otra id. sin arrendar.	138 heminas.	Idem	2760
Un quión compuesto de cinco tierras y dos prados en término de Villavonillos que lleva en arriendo Pedro Santos.	37 Id.	B. y M. por mitad.	5344
Dos casas molinos con todos sus útiles, que contienen nueve ruedas y dos pesqueras, con agregacion del terreno titulado la Isla, como indispensable para la saca del cesped necesario para las obras que se ofrecen de presa y puertos, siendo de cuenta del comprador el pago de doscientas fanegas de trigo a la Villa de Villamañán de foro anual por la saca de aguas del rio en su término; y a la vez ha de percibir de la villa de Toral, ochenta fanegas de trigo y ochenta de cebada tambien de foro anual, por el libre uso de aguas para sus molinos; y por igual razon a de percibir del Excmo. Sr. Conde de Oñate, cincuenta y una fanegas de trigo y cuarenta de cebada; por manera que se compensa aproximadamente lo que se paga con lo que se recibe, tasadas con inclusion de la citada Isla en.			248220

Núm. 298.

Luis Antonio Meoro.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTESAUCAO.

MES DE JULIO DE 1852.

ESRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	5919 13
Productos de propios; deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	299 35
Total cargo rs. vn.	6219 12

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Suscripciones.		90	90
Quintas.	66	84	150
Artículo 2.º Policia de seguridad.	635 17		635 17
Artículo 10. Obras de nueva construccion.	220		220
Artículo 11. Imprevistos		126	126
Total data, Rs. vn.	921 17	300	1221 17

RESUMEN.

Importa el cargo. 6219 12
 Idem la data. 1221 17

 Existencia para el mes siguiente. 4997 29

De forma que importando el cargo seis mil doscientos diez y nueve rs. doce mrs. y la data mil doscientos veinte y un rs. y medio segun queda expresado, resulta una existencia de cuatro mil nueve cientos noventa y siete rs. veinte y nueve mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto de 1852. Fuentesauco 31 Julio de 1852.—El Depositario Narciso Garcia.—V.° B.°—El Alcalde: José Gullon.—Conforme con los libros de intervencion de la Secretaria da mi cargo, Manuel Espinosa.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTESAUCO.

MES DE AGOSTO DE 1852.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.		4997 29
Por recargo á la contribucion territorial.	2558 26	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	2992 8	
Por id. sobre otros objetos sobrantes de la contribucion de consumos.	1754 25	
		7105 25 1/2
Total cargo rs. vn.		12105 20 1/2

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Policia de Seguridad.	655 17		655 17
Artículo 2.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demás dependientes.		916 22	916 22
Alquileres de edificios.		143 29	143 29
Gastos de las escuelas		150	150
Artículo 5.º Para salario á los Guardas de Montes y demás Empleados.	60		60
Artículo 4.º Obras de nueva construccion.	800		800
Total data.... Rs vn.	1495 17	1210 17	2706

RESUMEN.

Importa el cargo. 12105 20
 Idem la data. 2706

 Existencia para el mes siguiente. 9397 20

De forma que importando el cargo los figurados doce mil ciento tres rs. vn. veinte y medio mrs y la data dos mil setecientos seis, rs. segun queda expresado, resulta una existencia de nueve mil trescientos noventa y siete rs. y veinte mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre de 1852.—Fuentesauco 31 de Agosto de 1852.—Está conforme, Manuel Espinosa Secretario.—El Depositario, Narciso Garcia.—V.° B.°—El Alcalde, José Gullon.

AVISO AL PUBLICO.

Toda persona que tenga Caballos y quiera venderlos, para el cuerpo de la Guardia Civil podrá acudir con ellos al Cuartel de la misma en esta Ciudad de nueve á doce de la mañana en los dias 27, 28, y 29 del corriente siempre que dichos caballos reúnan las cualidades de tener 7 cuartas y 3 dedos de atzada y de 4 á 7 años de edad. Zamora 26 de Abril de 1853.

Imp. de Nicanor Fernandez.